

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

por ser procedente la petición que antecede, el Despacho Dispone:

1.- Oficiar a la CANCELLERÍA DE COLOMBIA - COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASUNTOS CONSULARES Y COOPERACIÓN JUDICIAL, para que informen a este Despacho la dirección y/o domicilios de los demandados:

ALHENA PAULINA PINZÓN DÍAZ con CC. 52.986.555
ELKIN GABRIEL VICENTE PINZÓN DÍAZ con C.C. 1.127.244.271.
ERICK DANIEL VICENTE PINZON DIAZ con C.C. 1.127.244.254.

Lo anterior, con el fin de obtener información de locación de los ejecutados, para efectos de surtir la notificación personal de los mismos.

2.- Negar el emplazamiento, por no cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 293 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy ~~13~~ 10 DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), a las 8:00
de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 24.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria